



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA
EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO
(COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00024-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 13 de febrero de 2023.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, catorce (14) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00024-00, promovida por los señores EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN y en contra de AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C., se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Incorporé el registro civil de defunción de la fallecida EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (q.e.p.d.), pues el documento aportado para acreditar el fallecimiento de aquella, no es el definitivo para tal fin.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA
EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO
(COCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

